



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, CONADI EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY N°21.289, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2021.

RESOLUCIÓN AFECTA N° 003

SANTIAGO, febrero 25 2021.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.E. N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; La Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público año 2021; y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, y las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

1.- Que, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI** es un Servicio Público creado por la Ley N° 19.253, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Ministerio de Planificación y Cooperación, hoy Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional. Además, la norma legal citada prescribe que el Estado reconoce el derecho de los indígenas a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones culturales, en todo lo que no se oponga a la moral, a las buenas costumbres y al orden público, disponiendo en su articulado que, el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará, entre otros aspectos, la promoción de las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena.

2. Que, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI**, para el cumplimiento de su objetivo desarrolla los siguientes programas:

- A) Programa: Subsidio para la formación de Personas Indígenas.
- B) Programa: Manejo y Protección del Patrimonio Cultural Indígenas
- C) Programa: Difusión y fomento de las culturas indígenas.
- D) Programa: Recuperación y Revitalización de las Lenguas Indígenas.
- E) Programa: Educación Intercultural e Indígena.

3. Que, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es un Servicio Público creado por la Ley N° 21.045., descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que estará sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y tendrá su domicilio y sede en la ciudad de Santiago. El SNPC tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial. Asimismo, podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia, encontrándose habilitado para cobrar por el desempeño de estas labores.

4. Que, la ley 21.289, de Presupuesto para el Sector Público, para el año 2021, otorgó al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en su **Partida 09, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24 Ítem 02, Asignación 004**, la suma de **M\$ 2.444.275.- (Dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y cinco mil pesos)**, para la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, CONADI**.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

5. Que, con fecha 18 de febrero de 2021, se celebró un Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos entre las dos instituciones, en virtud del cual se transfirieron los montos señalados se fijaron los derechos, obligaciones y condiciones a cumplir entre las partes.

6. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con fecha 18 de febrero de 2021, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4 y la **Corporación nacional de Desarrollo Indígena**, RUT N° 72.396.000-2, en adelante "**CONADI**", en cumplimiento de lo dispuesto en la **Partida 09, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24 Ítem 02, Asignación 004**, de la **ley 21.289, de Presupuesto para el Sector Público 2021**, por la suma única y total de **M\$ 2.444.275.- (Dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y cinco mil pesos)**, para financiar los Programas y actividades de la CONADI, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**

En Santiago, a 18 de febrero de 2021, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (S), don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, Cédula Nacional de Identidad N°: [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, en adelante el "**SERVICIO**", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, 72.396.000-2 en adelante "**CONADI**", representada en este acto por su Director Nacional, don **IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA**, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 399, de la ciudad de Temuco, en quienes celebran el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

ANTECEDENTES:

El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es un Servicio Público creado por la Ley N° 21.045, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y tendrá su domicilio y sede en la ciudad de Santiago. El Servicio tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial. Su misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional.

Entre sus objetivos se encuentran incrementar la cobertura, mejorar la calidad y diversificar los servicios de bibliotecas, archivos y museos; y poner a disposición de la comunidad local dichos espacios, como lugares de

reflexión, información, esparcimiento y educación formal e informal, rescatando en su quehacer la identidad local de cada región.

Por su parte, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI** es un Servicio Público creado por la Ley N° 19.253, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Ministerio de Planificación y Cooperación, hoy Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional. Además, la norma legal citada prescribe que el Estado reconoce el derecho de los indígenas a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones culturales, en todo lo que no se oponga a la moral, a las buenas costumbres y al orden público, disponiendo en su articulado que, el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará, entre otros aspectos, la promoción de las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena.

En su accionar, CONADI busca coordinar sus labores con distintos Servicios Públicos que permitan desarrollar productivamente a las personas y Comunidades indígenas del país.

PRIMERO: OBJETIVOS Y PRODUCTOS ESPERADOS.

OBJETIVO GENERAL:

Por el presente convenio, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** encomienda a la **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI**, la gestión y ejecución de la iniciativa denominada **“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA”**.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Las partes, en virtud del Convenio mencionado precedentemente, acuerdan ejecutar acciones enmarcadas en los siguientes Programas:

- A) Programa Social “Subsidio para la formación de Personas Indígenas”,** ID 2021 N° 1771 del Sistema de monitoreo SES-DIPRES, con aprobación para su ejecución presupuestaria según resolución Exenta N° 011 de fecha 14 de enero del 2021 que aprueba distribución presupuestaria para la ejecución del programa año 2021.
- B) Programa Social “Manejo y Protección del Patrimonio Cultural Indígenas”,** ID 2021 N°1723 del Sistema de monitoreo SES-DIPRES, con aprobación para su ejecución presupuestaria según resolución Exenta N° 011 de fecha 14 de enero del 2021 que aprueba distribución presupuestaria para la ejecución del programa año 2021.
- C) Programa Social “Difusión y fomento de las culturas indígenas”,** ID 2021 N°1759 del Sistema de monitoreo SES-DIPRES, con aprobación para su ejecución presupuestaria según resolución Exenta N° 011 de fecha 14 de enero del 2021 que aprueba distribución presupuestaria para la ejecución del programa año 2021.
- D) Programa Social “Recuperación y Revitalización de las Lenguas Indígenas”,** ID 2021 N°1767, del Sistema de monitoreo SES-DIPRES, con aprobación para su ejecución presupuestaria según resolución Exenta N° 011 de fecha 14 de enero del 2021 que aprueba distribución presupuestaria para la ejecución del programa año 2021.
- E) Programas Social “Educación Intercultural e Indígena”,** ID 2021 N°59417, del Sistema de monitoreo SES-DIPRES, con aprobación para su ejecución presupuestaria según resolución Exenta N° 011 de fecha 14 de enero del 2021 que aprueba distribución presupuestaria para la ejecución del programa año 2021.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

PRODUCTOS ESPERADOS:

El funcionamiento y prestación de servicios que entregará la CONADI, deben enmarcarse en las actividades, objetivos y metas del presente convenio, y el presupuesto asignado debe ser destinado a la obtención de los siguientes productos mínimos:

1. Un fondo concursable **para subsidio a la capacitación de becas de especialización para técnicos y profesionales indígenas**, año 2021; en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Valparaíso, Metropolitana, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y de Magallanes y la Antártica Chilena.
2. Un concurso público para el **fortalecimiento de la medicina tradicional**; en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Metropolitana, Biobío, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, y en esta misma línea a través de Convenio Marco para la región de Aysén y Magallanes; y, un concurso para la **protección del patrimonio arquitectónico arqueológico histórico cultural en riesgo**; y, en esta misma línea **un convenio de asignación directa entre la Conadi Isla de Pascua y la Municipalidad de la Isla**.
3. Iniciativas en el área de **Educación Intercultural** que considera la focalización de Establecimientos Educativos en el nivel de educación parvulario y jardines infantiles; con intervención en tres áreas: contratación, adquisición de material fungibles y capacitación en didáctica intercultural, para cubrir a lo menos 100 establecimientos educativos focalizados en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Metropolitana, Biobío, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes. Inversiones en modalidad de convenios de asignación directa con JUNJI, INTEGRA, Municipalidad de Isla de Pascua, Municipalidad de Temuco y Servicio Local de Educación Costa Araucanía, para cubrir a los menos 110 establecimientos educativos focalizados.
4. Un concurso **para la difusión y fomento de las culturas indígenas** en las regiones de: Arica y Parinacota, Tarapacá, Metropolitana, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y de Magallanes a través de la modalidad de Licitaciones Públicas y Convenio Marco para generación de instancias de participación indígena de difusión y gestión cultural, y la generación y edición de material gráfico, radial y televisivo este incluye un saldo por convenios año 2020; **y, en Isla de Pascua a través de asignación Directa con la Gobernación de la Isla** para la generación y edición de material promocional.
5. Recursos en instancias educativas para el aprendizaje de las lenguas indígenas, y elaboración de recursos didácticos y textos de apoyo al aprendizaje de niños/ñas indígenas y infanto-juvenil; en las regiones de Arica, Tarapacá, Calama, Metropolitana, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes en su modalidad de Licitaciones Públicas y Convenio Marco, incluye un saldo por convenios año 2020; Se desarrollaran a través de concursos públicos para el desarrollo de talleres y cursos para el aprendizaje de lenguas indígenas en las regiones de Arica, Iquique, Calama, Isla de Pascua, Metropolitana, Biobío, Los Ríos y Los Lagos; **y a través de convenio de asignación directa en Isla de Pascua** entre Conadi y la Academia Rapa Nui, se invertirá en recursos educativos e insumos fonológicos, apoyo a nidos de lenguas e inmersión lingüística.

El ejecutor podrá plantear modificaciones y ajustes lo productos declarados, conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución, las cuales deberán ser autorizadas por el Servicio.

SEGUNDO: POBLACIÓN OBJETIVO.

El Convenio tendrá alcance Nacional, estableciéndose la focalización en aquellas personas que revisten la calidad de indígenas.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

TERCERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El Servicio, cumpliendo lo establecido en la Ley N° 21.289, de Presupuestos Año 2021 para el Sector Público, según lo señalado en la **Partida 09, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24 Ítem 02, Asignación 004**, se compromete a transferir la suma **de M\$ 2.444.275.- (Dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y cinco mil pesos)**, a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, CONADI**, quien los administrará y ejecutará, conforme a su normativa y para el único y exclusivo objetivo de financiar los productos establecidos en el presente Convenio.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en **una cuota** una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución de parte del servicio que apruebe el presente Convenio, junto con la carta de solicitud de transferencia. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos.

Estos recursos se destinarán a financiar el presupuesto del año 2021 de CONADI, específicamente los Programas **“Subsidio para la formación de Personas Indígenas”, “Manejo y Protección del Patrimonio Cultural Indígenas”, “Difusión y fomento de las culturas indígenas”, “Recuperación y Revitalización de las Lenguas Indígenas” y “Educación Intercultural e Indígena”, Subtítulo-Ítem-Asignación 24-01-579 y 24-03-999**, según distribución presupuestaria indicada en la resolución **Exenta N° 011 de fecha 14 de enero del 2021** que aprueba distribución presupuestaria para la ejecución programática año 2021.

Lo indicado en el párrafo precedente será acreditado en la rendición de gastos que realice mensualmente CONADI mediante formato planilla **“Titulo III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos”** establecido por la Contraloría General de la República. Los respaldos de los registros contables estarán a disposición para revisión en las áreas transaccionales de CONADI en donde se realizó la inversión, y se entregará la planilla de gastos antes indicada.

Los recursos transferidos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la entidad receptora, y deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio.

Las partes expresamente dejan establecido que CONADI sólo podrá gastar o destinar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable, velando por un uso oportuno, eficiente y transparente de los fondos públicos transferidos.

La rendición de cuentas final no debe pasar del 20 de enero de 2022. Si CONADI no ejecutare la totalidad de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, no subsanare oportunamente las observaciones realizadas por el SERVICIO a las rendiciones presentadas o no hubiere rendido parte de los recursos públicos a que se refiere este convenio, en relación con la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos respectivos al SERVICIO, a más tardar el 30 de enero del año 2022, a través de una transferencia bancaria o depósito a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, informando de ello a la Unidad de Convenios del Servicio.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Para la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan establecer una comisión permanente de trabajo, compuesta por un representante de cada institución, la que estará facultada para decidir sobre las eventuales interpretaciones de las cláusulas de este Convenio, sobre las dificultades en su ejecución y materializará la transferencia fluida y periódica de información sobre los avances en dicha ejecución. Cuando las modificaciones impliquen alteración de las cláusulas del Convenio, deberán establecerse a través de un Adendum, el que será aprobado por la misma modalidad que el presente Convenio.

Serán obligaciones de CONADI:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

1. Adoptar todas las medidas necesarias para la administración y funcionamiento de la transferencia antes definida, dando cumplimiento a lo estipulado en los Programas que serán financiados con estos aportes.
2. Elaborar y entregar a la Unidad de Convenios del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, una rendición de cuentas mensual de los gastos efectuados por los Programas que se financian con cargo a los recursos entregados, desde el 1 de enero de 2021 en adelante, la que deberá señalar el monto de los gastos efectuados, todo ello conforme a la normativa vigente, y las dictadas por la Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo del 2015. La rendición referida deberá abordar la totalidad de los recursos.
3. Elaborar la rendición de cuentas de acuerdo al formato establecido por la Contraloría General de la República, debiendo tomar contacto con la Unidad de Convenios, de la División de Planificación y Presupuesto, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
4. Publicar en su sitio web, el presente convenio y sus documentos fundantes.

Serán obligaciones del Servicio:

1. En el marco de este Convenio y para materializar los objetivos, transferirá a CONADI, la cantidad de **M\$ 2.444.275.- (Dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y cinco mil pesos)**, la que será transferida posterior a la Toma de Razón del presente documento.
2. Requerir a CONADI los informes técnicos y financieros respecto de los recursos entregados.
3. El Servicio deberá pronunciarse en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la recepción de la rendición de cuentas, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a CONADI; igual plazo tendrá ésta para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio por vía oficial, para su contabilización y resguardo.

QUINTO: SUPERVISIÓN Y CONTROL.

El Servicio en el marco de sus respectivas atribuciones, estará facultada para supervisar y solicitar a CONADI la información sobre la ejecución del convenio, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento. De este modo, CONADI deberá otorgar todas las facilidades del caso al SERVICIO para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y control.

SEXTO: PERSONAL.

El profesional que cada una de las partes asigne a la ejecución de las actividades o cualquier otra actividad que se desprenda de este Convenio, seguirá dependiendo exclusivamente de la Institución que lo asigne, por lo que los firmantes recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir de la negligencia o mala conducta de su propio personal. Para lo anterior se deberá realizar las designaciones por escrito mediante carta expresa.

SÉPTIMO: COMUNICACIONES.

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al cumplimiento o ejecución del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, se efectuará por escrito, remitido a los representantes acreditados.

OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, lo que será suficiente acreditado.
2. Por haber destinado CONADI el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio, en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. Por incumplimiento grave de las obligaciones que impone a las partes el presente convenio.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, el Servicio podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la CONADI, como al mismo tiempo entablar las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Este término anticipado será dispuesto por el Director del Servicio, mediante resolución fundada, la que deberá notificarse por carta certificada dirigida al domicilio de CONADI, con 30 días de antelación a la fecha en que se quiera ponerle término; en este evento, CONADI entregará al Servicio, todos los antecedentes que correspondan a los avances logrados.

Con todo, CONADI deberá elaborar un informe que dé cuenta de las actividades y resultados obtenidos, como así también de los recursos invertidos en el marco de la ejecución del presente Convenio, el cual deberá contar con la aprobación del Servicio.

NOVENO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO GRAVE.

Se entenderán como incumplimiento grave de las obligaciones de las partes:

1. Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al celebrar el Convenio. Se entenderá por calidad mínima, la relación del contenido de las actividades, los Informes y productos, con lo establecido en el Convenio.
2. Si las partes infringen en cualquier forma lo estipulado en el Convenio.
3. Si CONADI retarda o incumple parcial o totalmente su obligación de entregar al Servicio las rendiciones de los productos exigidos en este Convenio, y si no se observan los requerimientos de forma y fondo de estas rendiciones. A modo de ejemplo:
 - a. Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
 - b. Simulación de actos o contratos.
 - c. Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.

DÉCIMO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Podrá modificarse el Convenio por razones fundadas, siempre que no se altere en lo sustancial los objetivos del mismo.

Las modificaciones al Convenio original, de carácter técnico y/o financiero, que se estimen convenientes para el cumplimiento de los objetivos del mismo, serán convenidas por las partes durante la ejecución de éste.

Las modificaciones al Convenio de ejecución deberán ser debidamente fundadas y solicitarse formalmente por cualquiera de las partes, mediante el correspondiente oficio detallado, ingresado vía oficina de partes con una anticipación de, al menos, 10 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del Convenio.

La aprobación de la solicitud de modificación del Convenio será previo acuerdo entre ambas partes, calificada por el Director Nacional CONADI y el Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, previa evaluación del informe técnico elaborado por la contraparte institucional, revisado por las Fiscalías respectivas y mediante el acto administrativo correspondiente.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

DÉCIMO PRIMERO: PLAZO Y VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio que lo aprueba, sin perjuicio que, para el mejor cumplimiento de los Programas, las actividades puedan comenzar a ser ejecutadas a partir del 01 de enero de 2021, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente convenio.

El plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de diciembre del año 2021.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES LABORALES PREVISIONALES Y TRIBUTARIAS.

CONADI se obliga a cumplir, respecto del personal que contrate para trabajar en el desarrollo y ejecución del convenio, con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria y a pagar oportunamente sus remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud cuando corresponda, siendo de su exclusivo cargo todas las indemnizaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de la normativa legal aplicable en estas materias.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y CIERRE DE LOS PROGRAMAS.

Con la aprobación satisfactoria del Informe Técnico Final, se procederá al cierre conforme del presente convenio, el que deberá ser aprobado mediante resolución exenta.

DÉCIMO CUARTO: DERECHOS DE PATENTE Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

La información, documentos e informes que se generen como resultado de los objetivos y/o productos objeto del presente convenio serán de exclusiva propiedad de CONADI, no pudiendo hacer uso de ellos el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y/o los encargados de la ejecución del presente convenio, profesionales o personal ligado al mismo, sin autorización previa y por escrito de CONADI.

El Ejecutor liberará de toda responsabilidad a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones a la propiedad intelectual, derechos de patentes, marca registrada o diseños industriales, como consecuencia de la utilización de los bienes y/o servicios o parte de ellos en Chile.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogan competencia y se someten a los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando (2) dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEPTIMO: PERSONERÍA.

personería de don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como Director Nacional (S) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Exento N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA**, para comparecer en representación de la Corporación de Desarrollo Indígena, consta en el Decreto Supremo N° 15 de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

FIRMARON: DON JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA, DIRECTOR NACIONAL DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA.

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS									
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS							DÍA	MES	AÑO
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:									
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS									
a) Nombre de la entidad receptora:							RUT:		
							Monto en \$		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha									
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos									
N° de cuenta bancaria									
Comprobante de ingreso			Fecha		N° comprobante				
Objetivo de la transferencia									
N° de identificación del programa									
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba				N°		Fecha		Servicio	
Modificaciones				N°		Fecha		Servicio	
		Subtítulo	Ítem	Asignación					
Ítem presupuestario									
O Cuenta contable									
				DÍA	MES	AÑO			
Fecha de inicio del programa o proyecto									
Fecha de término									
Período de rendición									
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO									
							Monto en \$		
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior									
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición									
c) Total transferencias a rendir							"c = (a + b)"		
Rendición de Cuenta del Período									
d) Gastos de Operación									
e) Gastos de Personal									
f) Gastos de Inversión									
g) Total de recursos rendidos							"g = (d + e + f)"		
h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente							"h = (c - g)"		
IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA									
Nombre (preparación – privado)									
RUT									



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Cargo		
Nombre (preparación – público)		
RUT		
Cargo		
*Adjunto a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.		

DETALLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTA								
TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO (EFECTIVO, TRANSFERENCIA O CHEQUE)	MONTO EN \$
	N°	FECHA	N°	TIPO (BOLETA, FACTURA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO			
TOTAL								

*Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de **\$2.444.275 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y cinco mil pesos)** a la **Partida 09, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 004**, del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2021.

ANÓTESE, TÓMESE DE RÁZON, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente por
JAVIER ESTEBAN DIAZ GONZALEZ
 Fecha: 2021.02.26 09:15:12 -03'00'

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/MRC
DISTRIBUCIÓN

- División de Planificación y Presupuesto SNPC.
- Unidad Convenios Institucionales SPP
- Archivo Oficina de Partes SNPC.
- División Jurídica SNPC.